

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Para el ejercicio 1995 los criterios prioritarios para adjudicar las subvenciones que sean solicitadas son los siguientes:

- a) Cuando el peticionario sea una Corporación Local: Solicitudes cuyo objeto tenga por finalidad potenciar las artes plásticas, por medio de actividades de investigación, difusión y fomento de las mismas; a modo ejemplificativo: Exposiciones, jornadas, conferencias, ciclos, cursos, etc.
- b) Cuando el peticionario sea una persona física o jurídica, pública o privada, sin ánimo de lucro:

- Participación de Galerías de Arte en circuitos nacionales o internacionales de Arte (ferias, certámenes, bienales, etc.), siempre que la obra presentada sea exclusivamente de artistas andaluces.
- Exposiciones realizadas individualmente o por colectivos de artistas andaluces, dentro del territorio andaluz y en Salas no comerciales.
- Actividades de formación y difusión de las Artes Plásticas llevadas a cabo, sin ánimo de lucro, dentro y fuera del territorio andaluz.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La competencia para resolver sobre la adjudicación o denegación de las subvenciones solicitadas queda delegada en el Director General de Bienes Culturales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes que hayan tenido entrada en esta Consejería antes de la entrada en vigor de esta norma se regirán por la Orden de 20 de septiembre de 1990 hasta su terminación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCION

Orden de de de 1995 de la Consejería de Cultura por la que se convocan subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas, realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio andaluz.

Excmo. Sr.:

Don/Doña con domicilio a efecto de notificaciones en la calle núm. de la localidad de provincia de, C.P., teléfono y NIF, actuando (táchese lo que proceda)

- en nombre propio
- en representación de
- NIF

Solicita le sea otorgada una subvención por importe de ptas. con destino a a cuyo efecto presenta toda la documentación exigida en el artículo 4 de dicha Orden.

Asimismo, para el caso de que le sea concedida la subvención, ésta se abonará por transferencia a la cuenta corriente o libreta núm., de la entidad bancaria, agencia núm., domiciliada en

Y se compromete a realizar la actividad para la que se solicita la subvención, y a citar tanto en la publicidad como en la difusión y en las publicaciones que se realicen de la actividad subvencionada que la misma se ha ejecutado con la ayuda de la Consejería de Cultura.

En, a de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pintura de Jorge Lindell Díaz, realizada por su autor y propietario.

Don Jorge Lindell Díaz ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, la obra de su autoría y propiedad, consistente en una pintura, «Sin título», mixta sobre tabla de 80 cms x 80 cms. Asimismo, manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Málaga.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Málaga, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de Jorge Lindell Díaz, «Sin título» (1957), de 80 cms. x 80 cms, mixta sobre tabla, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Málaga, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio de la Cruz Roja, en Almería.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio de la Cruz Roja, en Almería.

Se trata de una construcción realizada a finales del siglo XIX, dentro de un estilo de transición entre el neoclasicismo y el eclecticismo. Además, en un claro exponente de la arquitectura desarrollada por la burguesía conservadora de la Restauración en la ciudad de Almería.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio de la Cruz Roja, en Almería, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

Denominación: Edificio de la Cruz Roja.
Localización: Almería.
Ubicación: Parque Nicolás Salmerón núm. 28.
Fecha de construcción: Finales del siglo XIX.
Autor: Desconocido.

DESCRIPCION

El edificio, que presenta planta rectangular, posee dos cuerpos en altura, salvo en la fachada principal, donde aparece uno más.

En el interior, la vivienda se organiza en torno a un patio central con arcos de medio punto que apoyan

sobre columnas. En dicho patio se encuentra también la escalera de acceso a las plantas superiores.

Al exterior, la fachada principal se organiza en cinco ejes, que tienen su correspondencia en los tres cuerpos del inmueble. El cuerpo bajo, realizado a base de sillares de piedra, está ocupado por dos ventanas, y tres puertas de acceso. Los vanos, de gran verticalidad, están recercados con molduras. Este cuerpo queda rematado por un entablamento, que sirve de plataforma a los balcones que se desarrollan en el siguiente cuerpo. Por su parte, el último piso posee tres vanos centrales; estos huecos se inscriben en molduras, decoradas con un penacho en su centro.

La fachada lateral es de gran simplicidad. El cuerpo bajo se encuentra macizado casi en su totalidad, mientras que el superior posee seis vanos rectangulares. Todo el frente queda rematado con una cornisa.

RESOLUCION de 21 de febrero 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida a la Fundación Río Tinto, al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, al amparo de la Orden de 20 de septiembre 1990, de la Consejería de Cultura y M.A., por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha acordado hacer pública la siguiente concesión de subvención:

Solicitante: Fundación Río Tinto (Huelva).

Inversión subvencionada: Adquisición aparato deshumidificador para el Museo Minero de esta Fundación.

Presupuesto: 631.983 ptas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda Sacra Familia en Castilleja de la Cuesta, Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolló una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).